



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 23/01/2024 notificado por estado el 24/01/2024, venció el día 31/01/2024 y transcurrió así: hábiles los días 25, 26, 29, 30 y 31 de enero de 2024, inhábiles los días 27 y 28 de enero de 2024.

Dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito, con el cual pretende subsanar la demanda.

Así mismo, se deja constancia que el archivo denominado RemisiónPoderSustitución, fue posible visualizarlo

Santa Rosa de Cabal, 07 de febrero de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, siete de febrero de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio No. 0275

Radicado N° 66682-40-03-002-2024-00029-00

VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO):

INMOBILIARIA RENTAR S.A.S. vs JOSÉ ALBERTO MONTEMIRANDA VÉLEZ

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, si bien es cierto, aclaró algunos de los puntos requeridos en providencia de fecha 23 de enero de 2024, se tiene que frente a lo requerido en el numeral 2° de la mencionada providencia, no se pudo evidenciar que el poder fue enviado a través de mensaje de datos.

Por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en auto ya mencionado, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por INMOBILIARIA RENTAR S.A.S. en contra de JOSÉ ALBERTO MONTEMIRANDA VÉLEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

<<

Estado 020
Del 08-08-2024